RESOLUCIÓN NÚMERO 2024003664
07-05-2024

MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON INVERSIONES GACOV S.A.S.

LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA en uso de las facultades constitucionales – artículo 209 – legales - ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 -. Reglamentarias – Decreto 1082 de 2015 - y en especial las conferidas por el Decreto de delegación 056 del 18 de febrero de 2021, de acuerdo con las facultades conferidas por el señor Alcalde por el artículo 92 de Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 209 Superior lee en su inciso primero: "… *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones* …"

Que el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 en su inciso segundo prescribe: "*… Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad* …"

Que por su parte el numeral 9 del artículo 3 de la ley en cita se ocupa del principio de publicidad, informa: "*… Las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma …"*

Que la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en su Artículo 2 una de sus modalidades para la selección de contratistas denominada CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 consagra la obligación de expedir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, salvo en los casos del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y para los contratos de que tratan los literales a) y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del citado decreto, que no es necesario.

Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal i, incluye como causal de contratación directa "El arrendamiento o adquisición de inmuebles" y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.11., desarrolla dicha modalidad indicando:

"Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.

Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

Que la contratación directa se justifica en la siguiente necesidad:

…"En aras de brindar beneficios y comodidad a los servidores, contratistas y usuarios que visitan las instalaciones del Centro Administrativo Municipal de Sabaneta y al mismo tiempo obtener provecho de algunos espacios inutilizados o subutilizados en la infraestructura física del CAM, la Administración ha evidenciado la necesidad de celebrar un contrato de arrendamiento de un espacio menor para la puesta en funcionamiento de dos (2) máquinas dispensadoras de alimentos, una (1) de bebidas calientes y una (1) de snacks.

La necesidad de contratación descrita no se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Sabaneta, toda vez que el presente objeto contractual no corresponde a la adquisición de bienes, servicios u obras públicas con cargo a los presupuestos de funcionamiento e inversión.

La titularidad del predio ubicado en la Carrera 46 No. 76 Sur 70 se encuentra en cabeza del Municipio de Sabaneta así mismo, este bien es de naturaleza fiscal, el cual esta denominado como Centro Administrativo Municipal (CAM).

La presente necesidad de celebrar el mencionado contrato de arrendamiento se encuentra soportada, en el acta de comité de bienes realizado en el municipio de Sabaneta, en el cual se ha visualizado la pertinencia de entregar en arriendo un espacio ubicado en el ala izquierda del primer piso del Centro Administrativo, Carrera 46 No. 76 Sur 70 del Municipio de Sabaneta, con un área aproximada de 238 cm de largo por 100 cm de fondo, al cual no se le ha dado una destinación específica para el funcionamiento de alguna de las dependencias de la Administración Municipal, por lo tanto se puede destinar para brindar bienestar a los empleados, contratistas y visitantes del Centro Administrativo Municipal, (CAM).

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con las competencias establecidas a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos, se concluye la oportunidad y pertinencia para entregar en arrendamiento un espacio con un área aproximada de 238 cm de largo por 100 cm de fondo, objeto de este contrato."

Que el estudio previo que soporta el inicio de la acción contractual es determinante en establecer en su fundamentación jurídica, las disposiciones superiores que consagran se adelante la contratación que garantice el arrendamiento de un área aproximada de 238 cm de largo por 100 cm de fondo, perteneciente al predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria no. 001-1195547 denominado Centro Administrativo Municipal - CAM, para la puesta en funcionamiento de dos (2) dispensadoras de alimentos, una (1) de bebidas calientes y una (1) de snacks.

Que la empresa INVERSIONES GACOV S.A.S con domicilio en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ofrece soluciones para el suministro de alimentación automática las 24 horas del día, a través de sus máquinas dispensadoras, ofrece el servicio completo de instalación, suministro y mantenimiento de sus máquinas en los puntos previamente evaluados; así mismo cuenta con experiencia en el mercado nacional en la comercialización de snacks y bebidas, mediante la instalación de máquinas dispensadoras ofreciendo calidad de productos de consumo masivo, un servicio confiable, oportuno y cercano, a través de sistemas adecuados de distribución automática tipo vending.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, exige la emisión de un acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual deberá contener lo siguiente:

Señalamiento de la Causal que se Invoca: La contratación de la referencia será asumida mediante la modalidad establecida la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal i, incluye como causal de contratación directa “El arrendamiento o adquisición de inmuebles”

Determinación del Objeto Por Contratar: ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA APROXIMADA DE 238 CM DE LARGO POR 100 CM DE FONDO, PERTENECIENTE AL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 001-1195547 DENOMINADO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) DISPENSADORAS DE ALIMENTOS, UNA (1) DE BEBIDAS CALIENTES Y UNA (1) DE SNACKS.

Presupuesto y condiciones exigidas por el Municipio a los proponentes si las hubiera o al contratista: La secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta manifiesta que no se requiere de apropiación de recursos para la ejecución del contrato por tratarse de un contrato de arrendamiento en el cual el Municipio ostenta la calidad de Arrendador.

El plazo del contrato será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II hasta el 30 de abril de 2028.

Lugar en donde se podrá consultar los estudios y documentos previos: Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta y en la plataforma SECOP II.

Que el municipio de Sabaneta, en tanto que entidad territorial, a nivel local debe dar cumplimiento a los fines propios del Estado y asegurar la prestación de los servicios públicos de su competencia en el territorio de su jurisdicción.

Que como consecuencia de todo lo anterior, la Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta, Antioquia,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la contratación directa con INVERSIONES GACOV S.A.S. con número de identificación tributaria NIT 900.983.146 - 9 representada legalmente por la señora OLGA CECILIA FRANCO HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.297.850, cuyo objeto es: ARRENDAMIENTO DE

UN ÁREA APROXIMADA DE 238 CM DE LARGO POR 100 CM DE FONDO, PERTENECIENTE AL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 001-1195547 DENOMINADO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) DISPENSADORAS DE ALIMENTOS, UNA (1) DE BEBIDAS CALIENTES Y UNA (1) DE SNACKS" mediante el pago de canon mensual ajustable de: DICIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L. ($297.500), incluido IVA y un plazo desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II hasta el 30 de abril de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



DANIELA SANTAMARIA MIRA
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS